

372R2468

28. 11. 72

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 267/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 2468/72 DE LA COMISIÓN**de 24 de noviembre de 1972****por el que se determinan los centros de recogida y los centros de transformación y almacenamiento para la intervención en el sector del tabaco crudo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1467/70 del Consejo, de 20 de julio de 1970, por el que se establecen determinadas normas generales reguladoras de la intervención en el sector del tabaco crudo ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 1,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1467/70 prevé en su artículo 1 la determinación de centros de intervención denominados «centros de recogida» y de «centros de transformación y almacenamiento»;

Considerando que los centros de recogida deben estar situados en las zonas en que la producción de tabaco en hoja sea importante y han de tener capacidad para el depósito provisional de dicho tabaco;

Considerando que los centros de transformación y almacenamiento deben disponer de instalaciones adecuadas para la primera transformación y acondicionamiento del tabaco en hoja, y han de tener capacidad para el almacenamiento y conservación del tabaco sometido a las operaciones de primera transformación y acondicionamiento;

Considerando que los centros de intervención determinados en el Anexo del presente Reglamento han sido selec-

cionados de modo que reúnan las condiciones anteriormente citadas;

Considerando que las cantidades de tabaco embalado que pueden ofrecerse a la intervención en Italia exigen, sin embargo, que se conceda al organismo de intervención de dicho Estado miembro la posibilidad de utilizar, en la medida en que lo precise, los almacenes de que disponga cada centro de transformación y almacenamiento; que dichos almacenes pueden estar situados en una circunscripción regional reducida; que, por consiguiente, es conveniente indicar el número de almacenes de que dispone cada centro italiano de transformación y almacenamiento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se determinan en el Anexo los centros de recogida y los centros de transformación y almacenamiento contemplados en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1467/70.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1972.

Por la Comisión

El Presidente

S. L. MANSHOLT

⁽¹⁾ DO nº L 164 de 27. 7. 1970, p. 32.

ANEXO

ALEMANIA:

a) Centros de recogida:	6921 Hoffenheim	6800 Mannheim-Seckenheim
	7521 Büchenau	7591 Gamshurst
	7635 Ichenheim	6729 Bellheim
	6721 Harthausen	6729 Hatzenbühl
	5561 Bombogen	8540 Schwabach
	2832 Twistringen	2410 Mölln
b) Centros de transformación y almacenamiento:	7501 Friedrichstal	6945 Groß-Sachsen
	6741 Hayna	6803 Edingen
	6707 Schifferstadt	7830 Emmendingen
	7500 Karlsruhe	

BÉLGICA:

a) Centros de recogida:	8770 Ingelmunster	9498 Appelterre
	7804 Rebaix	6868 Bohan
b) Centros de transformación y almacenamiento:	8670 Wervik	
	Brussel/Bruxelles	

FRANCIA:

a) Centros de recogida:	11000 Carcassonne	30000 Nimes
	64170 Artix	46000 Cahors
	24000 Périgueux	31800 St-Gaudens
	16000 Angoulême	33210 Langon
	80000 Amiens	63200 Riom
	49000 Angers	61000 Alençon
	36000 Châteauroux	79000 Niort
	51000 Châlons-sur-Marne	89000 Auxerre
	67160 Oberseebach	68130 Altkirch
	55200 Commercy	88000 Epinal
	57400 Saarebourg	26200 Montélimar
	26100 Romans	69400 Villefranche-sur-Saône
	38510 Morestel	83000 Draguignan
	21000 Dijon	
b) Centros de transformación y almacenamiento:	32000 Auch	41000 Blois
	68000 Colmar	74150 Rumilly

ITALIA:

a) Centros de recogida:

31100 Treviso	86200 Isernia
47100 Forli	71100 Foggia
48100 Ravenna	85100 Potenza
43100 Parma	75100 Matera
25100 Brescia	87100 Cosenza
56100 Pisa	88100 Catanzaro
53100 Siena	89100 Reggio Calabria
55100 Lucca	90100 Palermo
64100 Teramo	98100 Messina
63100 Ascoli Piceno	96100 Siracusa
62100 Macerata	91100 Trapani
86100 Campobasso	09100 Cagliari

b) Centros de transformación y almacenamiento:

Número de almacenes de que dispone el centro en la provincia

15100 Alessandria	2
27100 Pavia	2
38100 Trento	2
37100 Verona	3
35100 Padova	2
36100 Vicenza	4
45100 Rovigo	2
33100 Udine	2
29100 Piacenza	2
50100 Firenze	2
52100 Arezzo	2
60100 Ancona	2
05100 Terni	2
06100 Perugia	3
01100 Viterbo	3
03100 Frosinone	2
04100 Latina	2
00100 Roma	3
67100 L'Aquila	2
65100 Pescara	3
66100 Chieti	3
80100 Napoli	3
81100 Caserta	3
82100 Benevento	3
83100 Avellino	3
84100 Salerno	4
74100 Taranto	3
70100 Bari	4
72100 Brindisi	4
73100 Lecce	7
07100 Sassari	2